

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Sección judicial.

Don Elias González, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calahorra,

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención, aparece el edicto original que copiado dice así:

«Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de Calahorra.—Por el presente se hace saber: Que el día once de diciembre próximo y hora de las once de la mañana, se venderán en pública y voluntaria subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de tasación que se señalará, varias fincas de la propiedad de doña Juana Gutiérrez Ruiz, que se halla incapacitada, radicantes todas en término de Corera, por haberlo así solicitado en expediente de jurisdicción voluntaria la tutora de aquella y acordado en consejo de familia, el que también ha dispuesto que la venta tenga lugar por lotes en la siguiente forma:

PRIMER LOTE.		TASACIÓN
		Pesetas Cént.
1.ª Una casa sita en la calle Real ó carretera de Corera núm. 37, compuesta de planta baja, piso principal, segundo y desván y dos corralizas adyacentes; mide dicha casa doce metros de longitud por siete con treinta de latitud; la primera corraliza siete metros de longitud por tres de latitud que dá entrada á una cuadra que mide ocho metros de longitud por tres de latitud, y la segunda corraliza con un cobertizo pequeño, nueve metros de longitud por cuatro de latitud y otro cubierto con igual superficie que esta segunda corraliza y por la cual hay una puerta que se comunica al trujal ó molino de aceite de D. Marcos García. Linda derecha saliendo, D.ª Escolástica Gutiérrez; izquierda, don Marcelino Orcos; espalda, trujal ó molino de aceite de D. Marcos García y de frente la calle Real ó carretera; tasada en.	3122	»
2.ª Una tierra de pan dar en el término del Enar. jurisdicción de Corera, de ocho celemines de cabida. Linda N., Rafael Sancho; E., Manuel Fernández; S., Matilde Ocón y O., camino; valuada en.	32	»
3.ª Un olivar con siete pies en el camino Cerrillo, jurisdicción de Corera. Linda N., Cándido Cordón; E., Francisco Reinares; O., Ecequiel Fernández, tasada en	35	»

4.ª Una heredad de pan dar en los largos de Corera, de una fanega, dos celemines. Linda N., pasada; E., corrales; S., Ecequiel Ocha-gavía, y O., pasada: valuada en.	63	»
SUMA DEL PRIMER LOTE..	3252	»
SEGUNDO LOTE.		
1.ª Una heredad de pan dar en las Cabezas, jurisdicción de Corera, de dos fanegas, cinco celemines. Linda N., lleco; E., Ramón Carrillo; S., Fidel Mayayo y O., río: tasada en.	43	50
2.ª Un huerto destinado á hortaliza, término de Santa Bárbara, jurisdicción de Corera, de nueve celemines. Linda N., calleja; E., Inocente Fernández; S., calle de Malpica y O., Santiago Pinillos: valuada en.	1207	»
3.ª Una heredad de pan dar, término Porteruela, jurisdicción de Corera, de una fanega y dos celemines. Linda N., Elías Fernández; E., camino; S., Nemesia Sáenz y O., pasada: tasada en.	97	»
4.ª Un olivar con veintiseis pies en las Estacas del Rojo, jurisdicción de Corera, de seis celemines. Linda N., Nicolás Fernández; E., Cándido Cordón; S., María Fernández y O., Fidel Mayayo: tasado en.	104	»
SUMA DEL SEGUNDO LOTE.	1441	50
TERCER LOTE.		
1.ª Una heredad de pan dar, en el Estacón, jurisdicción de Corera, de tres fanegas. Linda N., Valentín López; E., Cándido Cordón;		

S. y O., Casimiro Rupérez. tasada en.	162	»
2.ª Un olivar con veintidós pies, en camino Cerrillo, de igual jurisdicción, de cinco celemines. Linda N., Fernando Zenzano; E., pasada; S., Benito Luna y O., Miguel Viguera: valuada en	110	»
3.ª Otro olivar en igual jurisdicción, con treinta y ocho pies, término Cerradillo, de nueve celemines. Linda N., Eusebio Araoz; E., Felipe Lamata; S., Casimiro Rupérez y O., Ecequiel Fernández: valuada en.	272	»
4.ª Otro olivar en igual jurisdicción, con treinta y tres pies, en término Tarayuela, de siete celemines. Linda N., Felipe la Mata; E., Nicolás Sáenz; S., Victoria Rodelgo y O., un poyo: tasada en.	120	»
SUMA DEL TERCER LOTE..	715	»
CUARTO LOTE.		
1.ª Una heredad de pan dar, en las Caralomas, de igual jurisdicción, de tres fanegas y tres celemines. Linda N., Francisco Simón; S., la Fuente; E., Felipe la Mata y O., lleco: valuada en	273	»
2.ª Otra en las Eras de Corera, de una fanega y ocho celemines. Linda N., Santiago Pinillos; E. y S., Casimiro Rupérez y O., camino: tasada en.	180	»
3.ª Un olivar con veinticuatro pies en igual jurisdicción, término camino Cerrillo, de seis celemines. Linda N. y E., Ecequiel Fernández; S., Casto Rosáinz y		

O., Santiago Rosáinz: valuada en. 120 »

SUMA DEL CUARTO LOTE. . 573 »

QUINTO LOTE.

1.ª Una heredad de pan dar, en dicha jurisdicción, término Corrales, de cinco fanegas y tres celemines. Linda N., Rafael Sancho; E., camino; S., Guillermo Ruiz y O., Casimiro Rupérez: valuada en. 567 »

2.ª Otra heredad de id. en dicha jurisdicción, término Barranquillo de Saz, de una fanega y dos celemines. Linda N., Cándido Ruiz; E., S. y O., camino; valuada en. 126 »

3.ª Un olivar en igual jurisdicción, término Peguillo, con veinticuatro pies, de cinco celemines. Linda N., Inocente Fernández; S., Juan Fernández y E., Alejandro Fernández: tasada en. 144 »

SUMA DEL QUINTO LOTE. . 837 »

SEXTO LOTE.

1.ª Una tierra de pan dar en igual jurisdicción, término del Enar, de dos fanegas, ocho celemines. Linda N., Francisco Reinares; E., Pío Vicente; S., Escolástica Gutiérrez y O., Ramón Araoz: valuada en. 160 »

2.ª Otra tierra de id. en dicha jurisdicción, término Tabazo, de dos fanegas y dos celemines. Linda N., Domingo López; E., Casimiro Rupérez; S., Tomás Cordón y O., Esteban Martínez: tasada en. 260 »

3.ª Un olivar en igual jurisdicción, término Peguillo, con veinticuatro pies, de cinco celemines. Linda N., Alejandro Fernández; E., Angela Gutiérrez y S., Casimiro Rupérez: tasada en. 156 »

4.ª Otro olivar en dicha jurisdicción término Barranquillo de Saz, con veintisiete pies, de cinco celemines. Linda N., Angela Gutiérrez; E., Francisco Ruiz; O., Pedro Valderrama; tasada en. 175 50

SUMA DEL 6.º LOTE. 751 50

Condiciones.

1.ª La subasta se verificará por lotes y no se admitirá postura que no cubra la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe del lote ó lotes que se intente rematar, devolviéndolo á los que no

resulten mejores postores y quedando el de éstos en garantía, como pago de parte de las cantidades á que asciendan las fincas rematadas.

3.ª La indicada tutora podrá tomar parte en la subasta sin previo depósito.

4.ª Los compradores consignarán el precio del remate, dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del mismo y trascurrido este tiempo sin verificarlo y previo requerimiento, perderán el diez por ciento depositado al efecto.

5.ª Los compradores satisfarán los gastos de las diligencias de la escritura de compra-venta.

El protector de la vendedora D.ª Juana Gutiérrez, se reserva el derecho de aprobar el acto de la subasta. El que desee enterarse de más por menores, puede acudir á la Escribanía del que suscribe, donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y demás antecedentes.

Dado en Calahorra á doce de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—M. Eduardo García de Juan.—Ante mí, Elías González.»

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á instancia de los interesados, doy el presente en Calahorra á trece de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Elías González.

Rectificaciones. La suma total del 2.º lote, es 1.451'50 pesetas en vez de 1.441'50.

El importe de la tercera finca del 3.º lote, es de 323 pesetas en vez de 272.

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez de primera instancia del partido de Haro,

Hago saber: Que el lunes diez y siete de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se describen, embargados como de la pertenencia de D.ª Germana Govantes Riaño y su esposo D. Emeterio Ibarnavarro y Alvarez, vecinos de Anguciana, en los autos ejecutivos contra los mismos promovidos por el Procurador D. Calixto Pérez en nombre de D. Domingo Angulo y Goñi, de la vecindad de Valmaseda, sobre pago de siete mil ochocientos noventa y seis pesetas veinticinco céntimos de principal de una obligación hipotecaria, cuatrocientas setenta y tres pesetas con setenta y siete céntimos por réditos de aquella suma á razón del seis por ciento anual correspondientes á la primera anualidad, vencida en veinticinco de abril retro-próximo, más las posteriores y costas.

En jurisdicción de Villalba.

Pesetas.

1.ª Una viña, de cuatro obre-

ros y medio, en veintitres áreas sesenta centiáreas, en el término de Palurbina ó Arquijida, que linda N., D. Alejandro Rosales; S. y O., caminos y E., Excmo. Sr. Marqués del Puerto: tasada en ciento doce. 112

2.ª Otra en el mismo término, de seis obreros, en treinta y una áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, que linda N., herederos de D. Diego Cano; S. y O., caminos y E., Don Juan Campo: tasada en ciento veinte. 120

3.ª Otra en San Andrés, de cuatro y medio obreros, en veinte y seis áreas, sesenta centiáreas, que linda N. y S., Excelentísimo Sr. Conde de Cirat; E., herederos de D. Antonio Ruiz y O., los de D. Juan Ramón de Angulo: tasada en ciento treinta. 130

4.ª Otra en el mismo término, de dos obreros, en diez áreas, cincuenta centiáreas, que linda N. y S., Excmo. Sr. Conde de Cirat; E., herederos de D.ª María Villarejo y O., los de D. Antonio Ruiz: tasada en sesenta. 60

5.ª Otra de cuatro obreros, en veinte áreas, noventa y seis centiáreas, en Caparrito, que linda N., D. Basilio Govantes; S., D. Fausto Salazar; E., río y O., un ribazo: tasada en ciento treinta. 130

6.ª Otra en Vallondo, de dos obreros, en diez áreas, cincuenta centiáreas, que linda N., D.ª Petra Rivacoba; S., D. Andrés Villarejo; E. y O., ribazos: tasada en ochenta. 80

7.ª Otra en las Huertas, de dos y medio obreros, en trece áreas y doce centiáreas, que linda N., S. y O., ribazo y E., D. Basilio Govantes: tasada en ochenta y siete. 87

8.ª Otra de cuatro obreros, en veinte áreas y noventa y seis centiáreas, en Caparrito, que linda N., ribazo; S. y E., herederos de D. Francisco Salazar y O., camino: tasada en ciento cuarenta. 140

9.ª Y una viña cruzada por un camino en Arquijida, de ocho obreros, en cuarenta y una áreas, noventa y dos centiáreas, que linda N., ribazo; S., D. Manuel Gómez; E., D. Antonio Pérez y O., D. Matías Varona: tasada en ciento sesenta. 160

En jurisdicción de Haro.

10. Una viña en la Celada, de dos y medio obreros, en trece áreas y diez centiáreas, que linda N., Don Santos Baraona; S., senda; E., senda y O., ribazo: tasada en ciento veinticinco 125

11. Y otra en el mismo término, de seis obreros, en treinta y una áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, que linda N. y S., sendas; E., D. Julián Villarejo y O., D.ª Petra Rivacoba: tasada en trescientas. 300

En jurisdicción de Anguciana.

12. Una viña en Bedoya, de dos obreros, en diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda N., D. Pantaleón Ruiz; S. y E., D. Santos Baraona y O., D. Pedro Ledesma: tasada en ciento cuatro. 104

13. Otra en Chupín, de dos obreros, en diez áreas, cuarenta y ocho centiáreas, que linda N., D. Santos Baraona; S., doña María Pinedo; E., D. Manuel Salas y O., herederos de D. Valentín López: tasada en cuarenta pesetas. 40

14. Dos quintas partes de una posesión y cueva en las Afueras de Anguciana, en el término llamado de la Concepción, que mide ochenta y nueve metros y sesenta decímetros cuadrados, en proindivisión con D. Martín Villarejo y D.ª Juana Gómez, que linda N., camino; S., la Ermita; E., D. Antonio Medrano y O., D. Santos Gómez: tasadas dichas dos quintas partes en seiscientos pesetas 600

15. Una tina de cabida setecientas cántaras proximamente, que es la primera entrando de las tres que existen en la finca precedentemente decrita: tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

16. Una viña en Bedoya, hoy descepada, de cuatro celemines, que linda N., D. Cesáreo Muñoz, hoy sus herederos; S., D. Pedro Ledesma; E., D. Faustino Baraona: tasada en cuarenta y dos pesetas. 42

17. Otra viña en Sorrobia, con doscientas sesenta cepas, en cuatro celemines, que linda N., herederos de D. Santos Baraona; E., D. Manuel Salas y O., D. José Carlos Lazcano: tasada en veinticinco pesetas. 25

18. Otra en Viñas Viejas, de obrero y medio, en siete áreas, treinta y cuatro centiáreas, que linda N. y O., don Emeterio Ibarnavarro; S. y E., río Lea: tasada en noventa pesetas. 90

19. Un erio, hoy majuelo, de cuatro obreros, en Chupín, de una fanega, equivalente á veinte áreas, noventa y seis centiáreas, que linda N., herederos de D. Benito Villasante; S., D. Lucas Valderrama; E., don Luis Vallugera y O., herederos de D. Benigno Pinedo: tasado en cien pesetas. 100

20. Y una pieza en La Linde, de una fanega, equivalente a veinte áreas, noventa y seis centiáreas, que linda N., don Juan Govantes; S., D. Tomás Pinedo; E., D. Plácido Fernández y O., D. Benito Pinedo: tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

En jurisdicción de Casalarreina.

21. Una pieza regadío en el camino de Anguciana, de una fanega y dos celemines, equivalentes á veinticuatro áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda N., D. Cándido Rueda; S., D. Julio Angulo; E., ribazo y O., camino: tasada en setecientas pesetas. 700

En jurisdicción de Sajazarra.

22. Una viña en Gembres, de ocho y medio obreros, en cuarenta y tres áreas y cuarenta centiáreas, que linda N., ribazo; S., erio; E., cava y O., camino: tasada en ciento veintiocho pesetas. 128

Las fincas y tina que se describen bajo los números catorce, quince, diez y nueve y veinte, fueron embargadas como de la pertenencia de D. Emeterio Ibarra-varro, y las restantes como pertenecientes á su esposa D.^a Germana Govantes.

Condiciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advertencia.

Los títulos de propiedad de las fincas que se describen bajo los primeros catorce números, obran relacionados en los autos que estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con dicha titulación y que no tendrán derecho á exigir ninguna otra, y que las restantes salen á la venta á instancia del acreedor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas, por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes. Dado en Haro, á veintidós de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José S. del Río Pajares.—Ante mí, Arturo Bretón.

Es conforme con el edicto original obrante en los autos de su referencia á que me remito.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia según se halla acordado, extendiendo el presente testimonio que firmo en Haro, á veintitres de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, Arturo Bretón.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CABEZON DE CAMEROS

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA.

Año económico de 1894 à 1895.

Consta de 170 habitantes establecidos y le corresponde la 9.^a base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
										Annual-monte. Pesetas.	Semes-tralmento. Pesetas.	Trimes-tralmento. Pesetas.
1	Plaza Ruiz, Pedro	La fragua, 35	Molino harinero de presa que muele menos de tres meses una piedra.	Morales	6 50	» 42	6 92	» 42	7 34			1 83
				Total..	6 50	» 42	6 92	» 42	7 34			1 83

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de seis pesetas noventa y cuatro y dos céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Cabezón de Cameros, 25 de abril de 1894.—El Alcalde accidental, Miguel González.—El Secretario, Patricio Cámara.

Publicación y resultado.—D. Patricio Cámara, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el 25 de abril al 10 de mayo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Cabezón de Cameros 10 de mayo de 1894.—Patrio Cámara.—B.^o V.^o El Alcalde accidental, Miguel González.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.

TÉRMINO MUNICIPAL DE BRIÑAS

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

Año económico de 1894 á 1895.

Consta de 493 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORESPONDE		
													Annual-mente. Pesetas.	Somes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1. ^a		5	Velez Lafuente, Hermenegilda	Real, 23	Mesón	Real, 23	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
2	"		6	García Laña, Higinio	Solana, 3 duplicado	Abacería	Solana, 3 duplicado	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
3	"		"	Mateute Bastida, Nicomodes	Real, 9	Id.	Real, 9	20	3 20	23 20	1 40	24 60			6 15
4	"	42	5	Lera Caño, Antonio	Fuentecilla, 8	Tablajero	Real, 14	16	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
							TOTAL TARIFA 1. ^a .	76	12 16	88 16	5 29	93 45			23 37
5	2. ^a		120	Velez Lafuente Hermenegilda	Real, 23	Carro con una caba-llería.	Real, 23	22	3 52	25 52	1 53	27 05			6 76
							TOTAL TARIFA 2. ^a .	22	3 52	25 52	1 53	27 05			6 76
6	4. ^a		11	Sáez Yela, Pablo	Solana, 3 duplicado	Facultativo 2. ^a clase	Solana, 3 duplicado	38	6 08	44 08	2 65	46 73			11 68
7	"	7. ^a	55	Pardo Maurín, Juan	Real, 10	Carpintero	Real, 10	14	2 24	16 24	" 98	17 22			4 31
8	"	"	"	Valluerca Suso, Félix	Solana, 7	Id.	Real, 7	14	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
9	"	"	81	Gamarra Blanco, Roque	Niño Jesús, 13	Herrero	Niño Jesús, 13	14	2 24	16 24	" 98	17 22			4 31
							TOTAL TARIFA 4. ^a .	80	12 80	92 80	5 58	98 38			24 60

Importa esta matricula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de ciento ochenta y ocho pesetas sesenta y ocho céntimos y de treinta pesetas veinte céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Briñas, á 5 de abril de 1894.—El Alcalde, Tomás de Ayala.—El Secretario, Miguel S. de Cenzano.

Publicación y resultado.—D. Miguel Sáenz de Cenzano, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la precedente matricula ha estado expuesta al público por término de quince dias contados desde el dia 6 de abril al 20 del corriente inclusive según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Briñas, á 21 de abril de 1894.—Miguel S. de Cenzano.—V.º B.º El Alcalde, Tomás de Ayala.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.